



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CIIRCUITO

RADICACION: 170013110005 2023 00494 00
PROCESO: DECLARACIÓN U.M.H y S.P.
DEMANDANTE: NATALIA OSORIO OCAMPO
DEMANDADO: JUAN FERNANDO SANCHEZ ALVAREZ

Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 10, 11 del artículo 82 y numeral 3 del artículo 84 ibidem en concordancia con el artículo 90 todos del Código General del Proceso, se inadmitirá bajo las siguientes falencias que deberán ser corregidas como se anota en adelante.

1. Deberá informar la dirección física completa (nomenclatura, barrio, edificio, conjunto, apartamento o torre, ciudad) de la demandante, pues se informó una dirección sin indicar a que ciudad corresponde.
2. Deberá informar la dirección física completa (nomenclatura, barrio, edificio, conjunto, apartamento o torre, ciudad) **del demandado**, pues ninguna dirección física aporta en ese sentido siendo un requisito del artículo 82 del CGP informar tanto la dirección física como el correo electrónico, sin que quede al arbitrio de la parte informar una u otra a menos que no conozca la física y en ese caso debe clarificarlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia de Manizales, **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la demanda por las consideraciones antes referidas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la demanda, so pena de rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **OSCAR ALFREDO ARIAS HERRERA**, identificado con C.C 10.271.246 y TP. 179.836, para actuar como vocero judicial de la demandante.

dmim

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Andira Milena Ibarra Chamorro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19f972b349cf4291fd9888730cb54ed8018bef4ab7c1d6b7042e208af5854ecf**

Documento generado en 07/09/2023 06:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>